

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: JUAN PABLO SUAREZ RUBIO

Demandados: CAMILO ALFONSO SAENZ DE LA CUADRA y LA GUARDIA
FILMS S.A.S.

REF: 110014189037 2021 00648 00

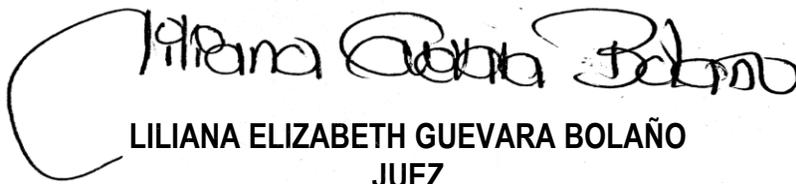
1. Revisadas las diligencias de notificaciones, las mismas no se pueden tener en cuenta, toda vez que, primero, no se aportaron las constancias expedidas por la empresa de mensajería, en la que se acredite que los demandados efectivamente recibieron las notificaciones; segundo, el término para comparecer al despacho no es el correcto, toda vez que dicha dirección queda en esta misma ciudad (Num. 3º art. 291 del C.G.P.); tercero, la fecha correcta de la providencia a notificar es 1º de junio de 2021.

2. No obstante, **TÉNGASE NOTIFICADOS** a los demandados **CAMILO ALFONSO SAENZ DE LA CUADRA y LA GUARDIA FILMS S.A.S.** por conducta concluyente a partir de la fecha de presentación de la contestación de la demanda, esto es desde el 15 de octubre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 301 del C.G. del P., quien por intermedio de apoderado judicial se opuso a las pretensiones de la demanda.

3. Así mismo, de acuerdo con el inciso 5º del artículo 391 *ejusdem*, se **INADMITE** la contestación para que en el término de cinco (5) días so pena de tener por no contestada la demanda, la parte pasiva allegue el poder de conformidad a lo ordenado en el inciso 3º del artículo 5º del Decreto 806 de 2020, como quiera que, dicha disposición exige que, tratándose de personas inscritas en el registro mercantil, el poder deberá ser remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

4. Una vez se acredite lo atrás ordenado, se resolverá sobre la contestación presentada y su correspondiente traslado a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

CAS

Hoy 29 de octubre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 074

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA